

ACUERDO DE 8 DE ABRIL DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2020 DE MEJORAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria económica
3	Certificado del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, 7 de abril de 2020

LA VICECONSEJERA

Fdo. Catalina Montserrat García Carrasco



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION DEL COMPLEMENTO DE GRADO CORRESPONDEN A LOS RESIDENTES, CUYOS CONTRATOS SE PRORROGAN EN VIRTUD DE LOS DISPUESTO EN LA ORDEN SND/319/2020, DE 1 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN SND/232/2020, DE 15 DE MARZO, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger el bienestar, la salud y seguridad de los ciudadanos y la contención de la progresión de la enfermedad.


El artículo 4.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Ministro de Sanidad queda habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarios para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se dicta la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por la Orden SND/319/2020, de 1 de abril que contempla, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Se posponen las evaluaciones anuales y la evaluación final de todos los residentes a las que se refiere el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, cualquiera que sea la especialidad en la que estén realizando la formación sanitaria especializada y cualquiera que sea el año que estén cursando.
- b) Los contratos de relación laboral especial que todos los residentes tienen suscritos, cualquiera que sea la especialidad en la que estén realizando la formación sanitaria especializada y cualquiera que sea el año que estén cursando, se prorrogarán automáticamente.
- c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores las comunidades autónomas garantizarán que los residentes, cuyos contratos se prorrogan, perciban las retribuciones que les correspondan atendiendo a las funciones que efectivamente realicen, siempre que conlleven un mayor grado de autonomía y menor nivel de supervisión que el que les correspondiera antes de la prórroga de contrato.

Para ello, una vez consensuadas con las Organizaciones Sindicales en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 2 de abril, se ha acordado que las retribuciones que corresponden a los

Código:	6hWMS968PFIRMAdxwGSzpPn1titt15	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

residentes, cuyos contratos se prorrogan vean incrementados transitoriamente y durante el tiempo que dure esta situación el complemento de grado actualmente regulado en la cuantía necesaria que permita igualar su retribución a la del puesto que realmente va a desempeñar.

Código:	6hWMS968PFIRMAxwGSzpPn1titt15	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



MEMORIA ECONOMICA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2020 DE MEJORAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.


Dada la situación actual de crisis sanitaria con motivo del COVID-19 y la necesidad de mantener la prestación asistencial en los centros del Servicio Andaluz de Salud, como servicio esencial y prioritario, se hace necesario, además de contar con los recursos suficientes para atender a la población especialmente sensible en todos los ámbitos (atención primaria, urgencias, hospitalización), establecer una serie de mejoras para el personal que está contribuyendo, con su esfuerzo y compromiso, en esta situación de excepcionalidad a garantizar la atención sanitaria, se han consensado con las Organizaciones Sindicales, en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 2 de abril, las siguientes medidas tendentes a mejorar las condiciones laborales de los profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

A efectos de su valoración económica las vamos a analizar en tres bloques:

- 1) Medidas conducentes Incrementar la puntuación de experiencia profesional en la Bolsa de empleo temporal:
 - 2) Medidas conducentes a agilizar la selección de candidatos que realizan los centros
 - 3) Medidas para adecuar las retribuciones que les correspondan a los profesionales sanitarios en formación
- 1) Medidas conducentes a incrementar la puntuación de experiencia profesional en la Bolsa de empleo temporal:

Las medidas que a continuación se detallan suponen medidas de autoorganización cuyo único fin es facilitar los procesos de gestión en la selección de candidatos que permitan hacer más eficientes los procesos de selección temporal y reconocer los esfuerzos desarrollados por estos profesionales durante la crisis sanitaria, careciendo por ello de impacto económico sobre la situación actual.

- a) Todos los trabajadores que estén prestando servicio en centros sanitarios para reforzar las plantillas de los mismos, desde el 1 marzo de 2020 hasta el 30 de junio o hasta que termine la situación del estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020 , de 14 de marzo, si es posterior, obtendrán el doble de puntuación en la experiencia profesional de la Bolsa Única de empleo del Servicio Andaluz de Salud, para el periodo de tiempo trabajado durante la crisis por el COVID-19 hasta el 30 de junio o hasta que finalice el periodo de alarma si es posterior a este. En este caso y como medida excepcional, entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020, o el día en que finalice por Real Decreto el estado de alarma, si es posterior a este, las residencias de mayores y los centros socio sanitario donde se preste asistencia sanitaria se entenderán incluidos como centro sanitario público.
- b) Los apartados del baremo que se verán afectados por esta modificación transitoria son los que a continuación se relacionan sobre la experiencia profesional:
 - Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario

Código:	6hWMS689PFIRMAN+K5mn0RvRAKFAu4	Fecha	06/04/2020	
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	



Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).

- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación.
- Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).”

2) Medidas conducentes a agilizar la selección de candidatos que realizan los centros y al mantenimiento de los contratos temporales efectuados

Las medidas que a continuación se detallan suponen medidas de autoorganización cuyo único fin es facilitar los procesos de gestión en la selección de candidatos que permitan hacer más eficientes los procesos de selección temporal y prorrogar los contratos actualmente autorizados mientras dure la crisis sanitaria, evitando actuaciones administrativas innecesarias que podrían provocar demora en la contratación y renovación de estos profesionales, careciendo por ello de impacto económico sobre la situación actual.


- a) Con la finalidad de agilizar la selección de candidatos que realizan los centros tan necesaria en estas circunstancias, se acuerda modificar temporalmente desde el 6 de abril de 2.020 hasta el día que decaiga el estado de alarma, la “no disponibilidad” en el caso de “Imposibilidad de comunicar” (artículo 32. Apartado 2, letra b) Resolución de 22 de septiembre de 2017 BOJA Nº192, 5 octubre 2.017, “Imposibilidad de comunicar dos ofertas, puesto que al intentar comunicar con la persona candidata, el resultado es «no contesta» o «no se encuentra disponible ahora»). El pase a la situación de disponible se producirá automáticamente después de treinta días naturales desde el intento de comunicación, en lugar de los seis días naturales aplicables en situación de normalidad. Quedando la redacción de este apartado como sigue a continuación: “b) Imposibilidad de comunicar dos ofertas, puesto que al intentar comunicar con la persona candidata, el resultado es «no contesta» o «no se encuentra disponible ahora». El pase a la situación de disponible se producirá automáticamente a los treinta días naturales.”

El acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial celebrada el 2 de abril de 2020 entrará en vigor para el periodo de baremación de 31 de octubre de 2.020, en lo relativo a la modificación del baremo, y será efectivo desde el 6 de abril de 2020 para la situación de “no disponibilidad” en el caso de “Imposibilidad de comunicar”.

- b) Contratación de personal temporal:

Todos los nombramientos eventuales que se hayan hecho relacionados con los refuerzos por COVID-19, o los que se hagan en fechas próximas se prorrogarán hasta el 30 de junio de 2020.

Código:	6hWMS689PFIRMAN+K5mn0RvRAKFAu4	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



3) Medidas para adecuar las retribuciones que les correspondan a los profesionales sanitarios en formación

Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se dicta la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por la Orden SND/319/2020, de 1 de abril que contempla en su apartado segundo, entre otras, las siguientes medidas:

Segundo. Medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación


1. Se posponen las evaluaciones anuales y la evaluación final de todos los residentes a las que se refiere el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, cualquiera que sea la especialidad en la que estén realizando la formación sanitaria especializada y cualquiera que sea el año que estén cursando.

El Ministerio de Sanidad, en coordinación con las autoridades sanitarias competentes de las comunidades autónomas, establecerá el inicio de plazos para realizar las evaluaciones y la fecha final de residencia o de año formativo.

2. El tiempo transcurrido entre la fecha en la que debería haberse realizado la evaluación final y la fecha en la que esta evaluación final efectivamente se lleve a cabo, computará a efectos de antigüedad, en el supuesto de que dicha evaluación final fuera favorable.
3. Los contratos de relación laboral especial que todos los residentes tienen suscritos, cualquiera que sea la especialidad en la que estén realizando la formación sanitaria especializada y cualquiera que sea el año que estén cursando, se prorrogarán automáticamente.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores las comunidades autónomas garantizarán que los residentes, cuyos contratos se prorrogan, perciban las retribuciones que les correspondan atendiendo a las funciones que efectivamente realicen, siempre que conlleven un mayor grado de autonomía y menor nivel de supervisión que el que les correspondiera antes de la prórroga de contrato.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el epígrafe 4 del apartado segundo se hace preciso que a aquellos los residentes que al vencimiento de sus contratos laborales de residente sean prorrogados, se incremente con carácter temporal y mientras sigan en vigor las medidas previstas en la Orden anteriormente citada, el complemento de grado de los distintos años de residencia de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los residentes de primer año que vean prorrogados su contrato pasarán a percibir el complemento correspondiente al segundo año.
- b) Los residentes de segundo año que vean prorrogados su contrato pasarán a percibir el complemento correspondiente al tercer año. Si este fuera el año de finalización de la

Código:	6hWMS689PFIRMAN+K5mn0RvRAKFAu4	Fecha	06/04/2020	
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



residencia de su especialidad, pasaran a percibir en concepto de complemento de grado las retribuciones correspondientes a la suma del complemento de destino y complemento específico de Enfermera cuando se trate de formación especializada en Ciencias de la Salud correspondiente a las titulaciones de Enfermería o a las de Facultativo especialista de Área, sean el resto de las especialidades.

- c) Los residentes de tercer año que vean prorrogados su contrato pasarán a percibir el complemento correspondiente al cuarto año. Si este fuera el año de finalización de la residencia de su especialidad, pasaran a percibir en concepto de complemento de grado las retribuciones correspondientes a la suma del complemento de destino y complemento específico correspondiente a un Facultativo especialista de Área.
- d) Los residentes de cuarto año que vean prorrogados su contrato pasarán a percibir el complemento correspondiente al quinto año. Si este fuera el año de finalización de la residencia de su especialidad, pasaran a percibir en concepto de complemento de grado las retribuciones correspondientes a la suma del complemento de destino y complemento específico correspondiente a un Facultativo especialista de Área.
- e) Los residentes de quinto año que vean prorrogados su contrato pasarán a en concepto de complemento de grado las retribuciones correspondientes a la suma del complemento de destino y complemento específico correspondiente a un Facultativo especialista de Área.

Las medidas contempladas en el apartado a) y parcialmente los apartados b), c) y d) no tienen coste, pues si hubieran sido evaluados en el 99% de los casos se produce la progresión al siguiente año de residencia cuyos efectos económicos son idénticos a los contemplados en dichas medidas.

Lo previsto en el apartado e) y en los apartados b), c) y d) cuando se de el supuesto de que coincide con el ultimo año de residencia tiene los siguientes costes:

IMPACTO ECONÓMICO PRÓRROGA 3 MESES EIR

PUESTO	EFFECTIVOS	IMPACTO ECONÓMICO SIN SS	IMPACTO COTIZACIONES SS	TOTAL IMPACTO
EIR 4º AÑO	670	5.315.970,08 €	1.431.268,66 €	6.747.238,74 €
EIR 5º AÑO	196	1.472.993,94 €	393.075,58 €	1.866.069,52 €
EIR 2º AÑO (ENFERMERÍA)	146	608.482,39 €	189.846,50 €	798.328,89 €
TOTAL	1012	7.397.446,41 €	2.014.190,74 €	9.411.637,15 €

Para ello, una vez consensuadas con las Organizaciones Sindicales en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 2 de abril, se ha acordado que las retribuciones que corresponden a los residentes, cuyos contratos se prorrogan vean incrementados transitoriamente y durante el tiempo que dure esta situación el complemento de grado actualmente regulado en la cuantía necesaria que permita igualar su retribución a la del puesto que realmente va a desempeñar.

Código:	6hWMS689PFIRMAN+K5mn0RvRAKFAu4	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4



DON FERNANDO GILABERT VEGA SUBDIRECTOR DE ORDENACION Y ORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, COMO SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD

CERTIFICA

Que, en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada, dada la situación actual de crisis sanitaria con motivo del COVID-19, mediante videoconferencia el de 2 de abril de 2020, se alcanzaron, entre otros, los siguientes acuerdos:


1) Incrementar la puntuación de experiencia profesional en la Bolsa de empleo temporal:

- a) Todos los trabajadores que estén prestando servicios efectivos en centros sanitarios para reforzar las plantillas de los mismos, entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020, o el día en que finalice por Real Decreto el estado de alarma, si es posterior a este, obtendrán el doble de puntuación por mes completo en el puesto desempeñado en el apartado de experiencia profesional de la Bolsa Única de empleo del Servicio Andaluz de Salud. En este caso y como medida excepcional, entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020, o el día en que finalice por Real Decreto el estado de alarma, si es posterior a este, las residencias de mayores y los centros socio sanitario donde se preste asistencia sanitaria se entenderán incluidos como centro sanitario público

Los apartados del baremo que se verán afectados por esta modificación transitoria son los que a continuación se relacionan sobre la experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).
- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación.
- Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias

Código:	6hwMS775PFIRMAZS2Ur1S7L0bkbhf7	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).”

- b) Con la finalidad de agilizar la selección de candidatos que realizan los centros tan necesaria en estas circunstancias, se acuerda modificar temporalmente desde el 6 de abril de 2.020 hasta el día que decaiga el estado de alarma, la “no disponibilidad” en el caso de “Imposibilidad de comunicar “(artículo 32. Apartado 2, letra b) Resolución de 22 de septiembre de 2017 BOJA Nº192, 5 octubre 2.017, “Imposibilidad de comunicar dos ofertas, puesto que al intentar comunicar con la persona candidata, el resultado es «no contesta» o «no se encuentra disponible ahora»). El pase a la situación de disponible se producirá automáticamente después de treinta días naturales desde el intento de comunicación, en lugar de los seis días naturales aplicables en situación de normalidad. Quedando la redacción de este apartado como sigue a continuación: “b) Imposibilidad de comunicar dos ofertas, puesto que al intentar comunicar con la persona candidata, el resultado es «no contesta» o «no se encuentra disponible ahora». El pase a la situación de disponible se producirá automáticamente a los treinta días naturales.”

El acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial celebrada el 2 de abril de 2020 entrará en vigor para el periodo de baremación de 31 de octubre de 2.020, en lo relativo a la modificación del baremo, y será efectivo desde el 6 de abril de 2020 para la situación de “no disponibilidad” en el caso de “Imposibilidad de comunicar”.


2) Contratación de personal temporal:

Todos los nombramientos eventuales que se hayan hecho relacionados con los refuerzos por COVID-19, o los que se hagan en fechas próximas se prorrogarán hasta el 30 de junio de 2020.

3) Medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación:

- a) Para los Especialistas Internos Residentes de último año que vean prorrogado su contrato de formación y que desarrollen las mismas funciones que los profesionales de su especialidad, además de percibir su salario habitual, se añadirá un complemento que permita igualar su retribución a la del puesto que realmente va a desempeñar.
- b) Prorrogar el contrato laboral como especialista interno residente de último año durante el tiempo que determine el Ministerio de Sanidad, de acuerdo con lo que se apruebe con las distintas Comunidades Autónomas, como consecuencia de la pandemia por el COVID 19, a efectos de baremo para Bolsa de empleo, esta experiencia será valorada también como la correspondiente a la categoría y/o especialidad en la que desarrolla su actividad.
- c) Los residentes de primero a penúltimo año de formación, que vean prorrogados sus contratos, se le encomendarán, de manera provisional, las funciones propias de los residentes de los años siguientes.

Código:	6hwMS775PFIRMAZS2Ur1S7L0bkbhf7	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias


SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En este supuesto, el complemento de grado actualmente regulado se verá incrementado en la cuantía necesaria que permita igualar su retribución a la del puesto que realmente va a desempeñar.

F. FERNANDO GILABERT VEGA

SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y ORDENACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS775PFIRMAZS2Ur1S7L0bkbhf7	Fecha	06/04/2020	
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	